

(R.C. del S. 437)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 66
13 DE AGOSTO DE 2020**

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico, Inc., antes conocida como Red de Albergues, Instituciones y Centros para Menores de Puerto Rico, del terreno e instalaciones de la antigua Escuela Elemental Agustín Dueño, ubicada en el Barrio Piñas, del Municipio de Juncos, Puerto Rico, con el propósito de establecer un centro de alternativas y servicios comunitarios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa una situación económica sumamente difícil; y en los últimos años ha experimentado el que muchas familias hayan optado por salir de nuestra isla, lo que ha provocado situaciones adversas, entre ellas un marcado desbalance poblacional, siendo el sistema educativo y el de atención del maltrato contra poblaciones vulnerables algunos de los más afectados.

La Comunidad Barrio Piñas, del Municipio de Juncos, Puerto Rico, no está exenta de esa realidad. La antigua Escuela Agustín Dueño ubicada en dicho barrio del Municipio de Juncos, la cual cuenta con siete estructuras, tuvo que ser cerrada.

Las estructuras de esta escuela fueron cerradas en el año 2017 como parte del proceso de restructuración del sistema educativo de Puerto Rico. El desuso de estas estructuras representa una situación de mucho peligro para la comunidad. Es de suma urgencia, se trabaje con un proyecto que disminuya o elimine las posibilidades de que estas plantas físicas sean vandalizadas o utilizadas en actividades delictivas o se conviertan en estorbos públicos.

La Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico, Inc., (*antes conocida como Red de Albergues, Instituciones y Centros para Menores de Puerto Rico*) es una organización sin fines de lucro, líder en el tema de niñez y juventud del país, la cual comenzó a constituirse para el año 2013. La Red fue incorporada oficialmente en el Departamento de Estado bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico en el 2014 y

está dirigida a coordinar, unificar, representar los albergues, instituciones y centros para menores de Puerto Rico y provee servicios directos de apoyo, trabajo social, psicología y otros, a menores de edad de diferentes comunidades. La organización también ofrece adiestramientos, asistencia técnica, programática como administrativa, al personal directivo de las instituciones pertenecientes al colectivo; servicios directos de apoyo psicosocial a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, incluyendo servicios psicológicos, orientación social e intervenciones lúdico-educativas; y coordina y lidera esfuerzos de defensoría de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Actualmente, la Red cuenta con acuerdos colaborativos con importantes entidades públicas y privadas para garantizar el éxito de los programas de servicios entre las cuales se destacan los logrados con el Departamento de la Familia, Programa de Asuntos de la Juventud del Departamento de Desarrollo Económico, Sistema Continuo de Cuidado a Personas Sin Hogar PR-503, Universidad Ana G. Méndez, Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN) y el Centro de Ayuda a Víctimas del Crimen (CAVIC) de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano, entre otros.

La Red y sus aliados, presentan una alternativa para contrarrestar los efectos negativos que pueden surgir de la estructura en desuso, la cual actualmente tiene bajo un contrato de arrendamiento con el Departamento de Traspotación y Obras Públicas.

Con el deseo manifiesto de continuar aportando a la comunidad y fomentar su capacitación, la Organización Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico ha solicitado las facilidades de la antigua escuela Agustín Dueño en Juncos, para establecer el proyecto de servicios comunitarios, Centro de Alternativas Casa Ramón, un proyecto de servicios a niños, jóvenes sobrevivientes de maltrato; y familias de comunidades aledañas con factores de riesgos. El centro proveerá servicios de apoyo, trabajo social, psicología, manejo de caso, talleres de arte y deporte, entre otros servicios multidisciplinarios dirigidos a fortalecer las familias y comunidades. La Red también aspira a ofrecer servicios de albergue de emergencia en modalidad de vivienda transitoria para jóvenes mayores de dieciocho años que no tengan hogar fijo, entre otros.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, entiende necesario se evalúe la propuesta transferencia de estas facilidades a la Organización sin fines de lucro Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico, Inc., conforme al Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", que establece la política pública concerniente en la disposición de propiedad inmueble perteneciente a las corporaciones, agencias e instrumentalidades del Gobierno; todo esto cónsono al deber de procurar un servicio público que responda al imperioso interés de establecer mecanismos a favor de nuestra ciudadanía y el mejoramiento de su calidad de vida en todos los aspectos.

Con el fin de lograr su uso óptimo y el de aportar al desarrollo de la niñez y juventud de la Comunidad Barrio Piñas del Municipio de Juncos, y municipios de la región, esta Honorable Asamblea Legislativa entiende que se debe considerar favorablemente dicha petición para brindar apoyo en beneficio de los niños, niñas y familias de la comunidad.

Sin embargo, se han remitido decenas de transferencias para la evaluación del Comité y el mismo ha denegado la gran mayoría de estas sin razones específicas. Es por ello que podemos concluir que dichas denegaciones son un ejercicio automático del Comité y el mismo no está descargando su responsabilidad de evaluar en detalle cada referido que le hace esta Asamblea Legislativa. Debido a esto, se dispone en este proyecto que el Comité tendrá la obligación de exponer detalladamente las razones y estudios que dieron paso a su determinación.

RESÚELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico, Inc., antes conocida como Red de Albergues, Instituciones y Centros para Menores de Puerto Rico, del terreno e instalaciones de la antigua Escuela Elemental Agustín Dueño, ubicada en el Barrio Piñas, del Municipio de Juncos, Puerto Rico, incluyendo las instalaciones, equipos existentes, facilidades y las edificaciones ubicadas en el mismo

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles deberá evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, en un término improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la transferencia.

Sección 3.- De aprobarse una transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, a favor de la organización sin fines de lucro, Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico, Inc., de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, deberá ser utilizada para establecer el Centro de Alternativas Comunitarias, Casa Ramón, un proyecto de servicios a los niños, jóvenes sobrevivientes de maltrato; y familias de comunidades aledañas con factores de riesgos, donde se proveerán servicios de apoyo, trabajo

social, psicología, manejo de casos, talleres de arte y deporte, entre otros servicios multidisciplinarios dirigidos a fortalecer las familias y comunidades. La Red también podrá ofrecer servicios de albergue de emergencia en modalidad de vivienda transitoria para jóvenes mayores de dieciocho años que no tengan hogar fijo, entre otros.

Sección 4.- De aprobarse una transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, a favor de la organización sin fines de lucro Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico, Inc., de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la misma estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna por la Organización Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico, Inc. a ninguna otra entidad privada o pública.
- b) En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o variara la utilización de la propiedad sin autorización de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte del documento público que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Organización Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico, Inc., en el cual se perfeccione la cesión aquí estipulada.

Sección 5.- De aprobarse una transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, a favor de la organización sin fines de lucro Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico, Inc., la estructura y el terreno de la antigua Escuela Agustín Dueño ubicada en el Barrio Piñas del Municipio de Juncos, pasarán a la organización en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicha corporación.

Sección 6.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba la cesión, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, o en su defecto, haber transcurrido el término establecido en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento

a la determinación del Comité.

Sección 7.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017 no aprueba la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, deberá exponer de manera detallada las razones y los estudios que dieron paso a tal determinación.

Sección 8.- Cualquier determinación que haga el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, tendrá que ser notificada a la Asamblea Legislativa, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la organización sin fines de lucro Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico, Inc. en un plazo improrrogable de cinco (5) días desde que se tome la decisión sobre el bien inmueble.

Sección 9.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o partes de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta.

Sección 10.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.